AUTO No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PRACTICAR VISITA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 189, numeral 26 de la Constitución Política de 1991, la Ley 22 de 1987 y los Decretos Nacionales 1318 de 1988, 1093 de 1989, 525 de 1990, 1529 de 1990, artículo 40 del decreto ley 2150 de 1995 y título I, Capitulo II del decreto 1066 de 2015 y Resolución No 0046 de 2020, se procede a aperturar diligencia preliminar a la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

1. CONSIDERACIONES DE LA SUBSECRETARIA

Que el Decreto 1318 de 1988, Artículo 1º, delegó “en los Gobernadores de los Departamentos …., la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento ...., que no estén sometidas al control de otra entidad…

Que el Decreto 1093 de 1989, Artículo 2°, sostiene que “Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos …, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia".

Que el Decreto 1529 de 1990, **Artículo 24. Ostenta que “**Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989, para ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común, el Gobernador podrá ordenar visitas a las dependencias de la entidad y pedir la información y documentos que considere necesarios. Así mismo podrá asistir, directamente o a través de un delegado, a las sesiones que realicen las Asambleas de dichas entidades, con domicilio principal en el Departamento, en las cuales se elijan representantes legales o demás dignatarios”.

La \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es una entidad sin ánimo de lucro (con personería jurídica reconocida mediante la Resolución \_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_ expedida por Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, la cual se encuentra vigente o registrada en cámara de comercio el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)

La Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, considera procedente practicar visita de inspección, control y vigilancia a la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el fin de verificar que las Entidades sin ánimo de lucro, cumplan con el objeto para el cual se fundaron, practiquen sus estatutos, que su patrimonio se esté invirtiendo en debida forma y que obren de acuerdo con la ley.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario de la Secretaría De Gobierno,

**II. RESUELVE**

**Primero:** Practicar visita de inspección, control y vigilancia a la: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de conformidad con las anteriores consideraciones.

**Segundo:** Designar a los funcionarios y/o contratistas: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para que practiquen la visita ordenada y soliciten la información que sea necesaria, de conformidad con el procedimiento establecido; dicha diligencia se llevará a cabo el día: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la jornada: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**Tercero:** Comunicar el presente Auto al Representante Legal de la\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede ningún recurso.

**Dado en San Juan De Pasto., el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Notifíquese y cúmplase

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Subsecretaria de Desarrollo Comunitario.

Gobernación de Nariño

Elaboró:

Revisó:

Aprobó: